

LEY 6.472

Convenio para prevenir la superposición impositiva

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Apruébase el convenio multilateral para prevenir la superposición en materia de impuesto a las actividades lucrativas, celebrado en la ciudad de Buenos Aires el catorce de abril de mil novecientos sesenta.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

HÉCTOR PORTERO.

Juan Carlos Monti,

Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.

Juan José M. Ramondi,

Secretario del Senado.

Departamento de Economía y Hacienda.

La Plata, 16 de marzo de 1961.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.

JORGE WEHBE.

Decreto Nº 2.420.

Registrada bajo el número seis mil cuatrocientos setenta y dos (6.472).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Poder Ejecutivo, entrado en Diputados el 23 de junio de 1960.

Aprobado el 11 de agosto de 1960.

Sancionada por Senado el 9 de marzo de 1961.

Promulgada el 16 de marzo de 1961.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 22 de marzo de 1961.